

**ORD. N°.: 0804**

**MAT.: Informa observaciones a procesos de compra**

**SANTIAGO, 22 de mayo de 2023**

**DE : DORA RUIZ MADRIGAL  
DIRECTORA (S)  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO BETANCOURT S.  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristobal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**DORA RUIZ MADRIGAL  
DIRECTORA (S)  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/MNM/JMC

**Distribución:**

- Destinatario.

Nombre Firmante: Dora Ruiz

Fecha: 2023-05-22

ID: 7928

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificador/doc/?cod=7928>



**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA  
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA. ADMINISTRACIÓN DIRECTA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**Informe N°1351  
Fecha: 27/04/2023**

## **I. ANTECEDENTES**

En el marco de la gestión de denuncias reservadas realizada por el Departamento Observatorio de ChileCompra, se detectó en la Licitación ID 1208983-6-LE23 "Mejoramiento pisos y techumbre RF Quilpué" del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia una eventual inconsistencia en la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, que resultó en que ésta fuera adjudicada a un proveedor que eventualmente no cumpliría a cabalidad con las condiciones establecidas en las bases.

## **II. ANÁLISIS**

La Resolución Exenta N°15 A del 31 de enero de 2023 del Director Regional (S) de Valparaíso, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases de la licitación (documento "RES Bases piso y techo RFA Quilpué (Final).pdf") que regularon el proceso de licitación ID 1208983-6-LE23 "Mejoramiento pisos y techumbre RF Quilpué". Los criterios de evaluación definidos en las bases son los siguientes:

<b>CRITERIO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Monto de la oferta o precio	30%
Plazo de ejecución de los trabajos	40%
Experiencia del oferente en el rubro	20%
Plazo de garantía de los trabajos	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

En el numeral 2.3 del punto II del Título Décimo de las bases se indica que la evaluación del criterio "Experiencia del Oferente en el Rubro" sería realizado conforme lo siguiente:

Se evaluará con puntaje máximo a aquellos oferentes que acrediten mayor cantidad de años experiencia en el rubro a contratar.

La escala de puntuación será de 0 a 100 puntos. La comparación de los años de experiencia se medirá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$E(i) = (C(i) / C(\text{máx}) \times 100)$ , donde:

$E(i)$  = Puntuación de años de experiencia del proponente "i",

$E(i)$  = Años de experiencia del proponente "i".

$E(\text{máx})$  = Mayor cantidad de años de experiencia ofertado.

Nota: El tiempo de experiencia debe ser en años.

Para acreditar este criterio deberá acompañar órdenes de compra, contratos, certificados, facturas, u otros que den cuenta de la prestación del servicio.

Como consta en la imagen anterior, para acreditar su experiencia, los oferentes debían presentar antecedentes de respaldo como órdenes de compra, contratos, certificados, facturas, u otros, de lo contrario, obtendrían cero puntos en el respectivo criterio de evaluación, de conformidad con lo señalado en el punto II del Título Décimo Tercero de las bases:

*"Los oferentes que no presenten información para la evaluación de cualquier criterio establecido obtendrán un puntaje igual a cero."*

Según el Acta de Evaluación suscrita por la Comisión Evaluadora con fecha 7 de febrero de 2023, de las 11 ofertas recibidas en el marco de este proceso de licitación, fueron declaradas admisibles y, por consiguiente, evaluadas, las ofertas de los proveedores que se indican a continuación con sus respectivos puntajes finales:

<b>Proveedor</b>	<b>Precio 30%</b>	<b>Plazo Ejecución trabajos 40%</b>	<b>Experiencia oferente 20%</b>	<b>Plazo Garantía Trabajos 10%</b>	<b>Puntaje Final</b>
G & B Ingeniería y Obras Civiles Limitada	29,1	36	20	1,6	<b>86,7</b>
Ingeniería y Construcción Issama Spa	30	36	10	10	<b>86,0</b>
Construcciones Rodriguez Spa	27,4	40	13,3	5	<b>85,7</b>

Al haber obtenido el máximo puntaje según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, la licitación fue adjudicada al proveedor G & B Ingeniería y Obras Civiles Limitada por la suma total de \$42.335.916, como consta en la Resolución Exenta N°35 A del 14 de febrero de 2023 de la Directora Regional (S) de Valparaíso, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

No obstante, al haber realizado la revisión de los antecedentes adjuntos a la oferta del proveedor G & B Ingeniería y Obras Civiles Limitada, no se identificaron archivos que respaldaran su experiencia en el rubro de la licitación u otros. Por ello, de no haberse adjuntado dichos antecedentes, la Comisión Evaluadora debió asignarle cero puntos en el criterio "Experiencia del Oferente en el Rubro" que representaba un 20% del total de la evaluación, implicando un resultado final diferente y, eventualmente, que la adjudicación de la licitación correspondiera a otro oferente que sí hubiese acompañado la totalidad de los antecedentes requeridos.

A continuación, se expone una tabla que representa el eventual resultado de haber aplicado cero puntos al proveedor G & B Ingeniería y Obras Civiles Limitada, por presuntamente no haber presentado documentación de respaldo de su experiencia en el rubro, observándose que el mencionado proveedor habría quedado ubicado en tercer lugar de la evaluación:

<b>Proveedor</b>	<b>Precio 30%</b>	<b>Plazo Ejecución trabajos 40%</b>	<b>Experiencia oferente 20%</b>	<b>Plazo Garantía Trabajos 10%</b>	<b>Puntaje Final</b>
G & B Ingeniería y Obras Civiles Limitada	29,1	36	0	1,6	<b>66,7</b>
Ingeniería y Construcción Issama Spa	30	36	15	10	<b>91,0</b>
Construcciones Rodriguez Spa	27,4	40	20,0	5	<b>92,4</b>

Consecuentemente, mediante el correo electrónico enviado el 28 de marzo del 2023, se informó al organismo licitante de la situación antes descrita, sin obtener respuesta ni evidenciarse alguna corrección en la evaluación en el sistema de información.

Cabe agregar que en el marco de la licitación ID 1208983-6-LE23 no se presentaron reclamos.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo con los antecedentes presentados, se constató que la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, adjudicó la licitación ID 1208983-6-LE23 "Mejoramiento pisos y techumbre RF Quilpué" a un proveedor respecto del cual no existe en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) constancia de la presentación de la totalidad de los antecedentes requeridos en las bases, para efectos de la evaluación.

A pesar de la comunicación remitida al organismo responsable de la licitación mediante correo electrónico del 28 de marzo del 2023, detallando la situación detectada, no se obtuvo respuesta del organismo ni se observa modificaciones en el sistema de información.

Al respecto, se estima que esta situación podría estar vulnerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que *"El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el Reglamento"*.

Asimismo, el inciso quinto del artículo 41 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, el cual señala que *"La Entidad Licitante no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases."*

En razón de lo expuesto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, de conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *"En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan"*.

### ANEXOS

Se acompañan al presente informe los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N°15 A del 31 de enero de 2023 del Director Regional (S) de Valparaíso, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que aprobó las bases de la licitación.
- b) El Acta de fecha 7 de febrero de 2023 de la Comisión Evaluadora de la licitación.

- c) Resolución Exenta N°35 A del 14 de febrero de 2023 de la Directora Regional (S) de Valparaíso, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, mediante la que se adjudicó la licitación.
- d) Correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2023 enviado al organismo licitante.

**JUAN CRISTOBAL MORENO CROSSLEY**  
**JEFE OBSERVATORIO CHILECOMPRA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**Juan Cristóbal Moreno Crossley**  
JEFE OBSERVATORIO  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2200190-41800f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

*Observatorio ChileCompra*  
*Dirección ChileCompra*  
[observatorio@chilecompra.cl](mailto:observatorio@chilecompra.cl)